



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO CUARTO AÑO

1476 SESION: 13 DE JUNIO DE 1969

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1476)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:	
Carta, de fecha 6 de junio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Yemen Meridional, Yugoslavia y Zambia (S/9237 y Add.1);	
Informes del Comité establecido de conformidad con la resolución 253 (1968) (S/8954 y S/9252)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el viernes 13 de junio de 1969, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. M. SOLANO LOPEZ (Paraguay).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Colombia, China, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Nepal, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1476)

1. Aprobación del orden del día.

2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:

Carta, de fecha 6 de junio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Yemen Meridional, Yugoslavia y Zambia (S/9237 y Add.1);

Informes del Comité establecido de conformidad con la resolución 253 (1968) (S/8954 y S/9252).

Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE: Antes de someter a la consideración del Consejo el orden del día de la sesión de hoy, deseo presentar a todos y cada uno de los miembros las excusas por la larga demora en iniciar esta sesión. Las razones son conocidas por esos miembros: los esfuerzos que se han desplegado para llegar a acuerdos. Esta es la razón por la cual la presente sesión comienza con tanta demora. Lamento añadir que hasta ahora los esfuerzos no han sido coronados por el éxito.

2. El documento S/Agenda/1476, que se ha distribuido entre los miembros del Consejo, contiene el orden del día provisional de la presente sesión.

3. Si no se formulan objeciones consideraré aprobado el orden del día.

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur

Carta, de fecha 6 de junio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Yemen Meridional, Yugoslavia y Zambia (S/9237 y Add.1);

Informes del Comité establecido de conformidad con la resolución 253 (1968) (S/8954 y S/9252)

4. El PRESIDENTE: El Consejo continuará ahora la discusión del tema que nos ocupa.

5. Antes de dar la palabra al primer orador inscrito en mi lista, quiero hacer notar que el Representante Permanente de Chipre me ha dirigido una nota haciendo saber que desea copatrocinar la carta de los 59 países afroasiáticos que han pedido la reunión urgente del Consejo de Seguridad, que figura como documento S/9237.

6. Sr. BERARD (Francia) (*traducido del francés*): La delegación francesa comprende muy bien la emoción que los últimos acontecimientos de Rhodesia han suscitado en el mundo y, sobre todo, en los países cuyas delegaciones han tomado la iniciativa de pedir que se celebrara una reunión del Consejo.

7. Francia nunca ha reconocido el régimen ilegal de Salisbury. En consecuencia, no admite que una organización rebelde someta a referéndum un proyecto de constitución cuyo carácter injustificable es aún más flagrante porque consagra el mantenimiento de la dominación arbitraria y discriminatoria de una minoría sobre una mayoría. De acuerdo con el principio de la igualdad, tan caro a Francia, ésta se pronuncia en contra de esa medida. Francia ha aplicado rigurosamente las sanciones económicas a Rhodesia. Desde luego, esas sanciones, limitadas al principio y generales después, tienen un origen relativamente reciente, y quizás haya quien sostenga que aún no han producido todo su efecto. En cambio, hay que reconocer que las dificultades que esas sanciones han

planteado a la economía del régimen rebelde, le han conmovido bien poco y, en cualquier caso, no está dispuesto a someterse. La prueba la da la misma organización del referéndum, previsto para el 20 de junio, y la ruptura completa con la Potencia administradora que esto parece indicar.

8. Mi delegación siempre ha considerado que incumbe fundamentalmente a la Potencia administradora poner término a una rebelión que se produjo en un territorio que está bajo su autoridad. Desde el principio, se mostró dispuesta a prestar al Reino Unido toda la ayuda y asistencia que pudiera necesitar para tal fin. En cambio, en diversas ocasiones, ha expresado dudas del resultado de la intervención de nuestra organización en el que, en su opinión, continúa siendo asunto de competencia de un Estado Miembro. Así mismo, la delegación francesa siempre ha creído que convenía cuidar de que no se otorgara a un régimen ilegal la consagración internacional que pretende.

9. A pesar de estas consideraciones, Francia no quiso dissociarse de las medidas adoptadas por el Consejo contra Rhodesia y, el 29 de mayo de 1968, participó en la votación sobre la resolución 253 (1968). Con ello quiso demostrar que era sensible a la emoción que suscitaba, sobre todo en África, la prolongación de la crisis de Rhodesia.

10. Por ello, Francia, sin apartarse de la posición de principio que siempre ha mantenido sobre la cuestión de la competencia de las Naciones Unidas, está dispuesta a unirse a la condena unánime del proyecto de constitución concebido por el régimen ilegal de Salisbury. También está dispuesta a participar en cualquier llamamiento por el que se recomiende a los Estados que no reconozcan de ninguna manera a las autoridades de dicho régimen. Por último, está decidida a considerar cualquier propuesta realista y eficaz para remediar la situación actual.

11. Sr. KHATRI (Nepal) (traducido del inglés): Esta mañana hemos oído con gran interés las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia, del Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argelia y de otros representantes. Han sido declaraciones muy amplias y conmovedoras y queda poco que yo pueda añadir. Me refiero, en especial, a la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores, cuyo país, Zambia, si bien carga con el peso mayor de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, sin embargo, sigue al frente de la lucha contra la ilegalidad, el racismo y el colonialismo de Rhodesia del Sur. El Ministro de Relaciones Exteriores ha descrito la situación que impera en Rhodesia del Sur en su verdadera perspectiva. Mi delegación le agradece la claridad, objetividad y elocuencia de que ha hecho gala al presentar el caso.

12. Naturalmente los Estados africanos miembros del Consejo de Seguridad marchan al frente del debate sobre la situación actual en Rhodesia del Sur, agravada aún más por el próximo referéndum constitucional que el régimen ilegal de Smith ha propuesto para la próxima semana. Estamos con ellos en esta noble empresa. Pero permítaseme decir aquí, en este Consejo, que por lo que respecta a la delegación del Nepal les apoyamos no porque consideremos la cuestión de Rhodesia del Sur como cuestión africana,

sino porque creemos sinceramente que esta cuestión, gracias a la actitud de la Potencia administradora, ha alcanzado el carácter de un desagradable problema mundial, que cada día amenaza más y más la paz y la seguridad internacionales.

13. No obstante, es decepcionante tener que decir que fuera de estos recintos de las Naciones Unidas, en la prensa mundial y otros medios de información, en capitales y cancillerías del mundo, apenas si se observa una sensación de urgencia por el peligro que este problema supone para la civilización.

14. Como representante de Asia — que desde 1945 es la parte del mundo más afectada por las guerras — me sería difícil sentirme cómodo si minimizara los peligros de guerras como las del Viet-Nam y el Oriente Medio. Pero me parece que, desde un punto de vista general, y a largo plazo, el problema que la llamada cuestión africana plantea a la posteridad y la civilización humana es mayor que el de cualquier otra cuestión de hoy. Pues no se trata de ideologías políticas ni de fronteras geográficas, sino de algo mucho más importante en que reposa todo el edificio de la civilización humana y sin lo cual el hombre dejaría de serlo. Como dijo el Senador Kennedy, es la valía del ser humano: "El don divino de la vida misma."

15. Es de todos sabido que Rhodesia del Sur, Sudáfrica y Portugal han formado un triángulo de alianza impía y que se proponen perpetuar el colonialismo, el racismo y la discriminación en toda el África meridional. El denominador común más bajo de esta alianza es el odio, el temor, el recelo y la sospecha de un ser humano a otro.

16. Las políticas y los métodos del *apartheid*, como se predicán y practican en Rhodesia del Sur y en su aliada Sudáfrica son, en realidad, perfeccionamientos de los que tan de moda estuvieron en la Alemania nazi. Quienes están en el poder en esos países se alimentan con el sentimiento de temor y de odio y con los más bajos instintos animales de sus semejantes. Cometen esos delitos en nombre de la civilización y de la supremacía de la raza blanca. Se autodenominan estandartes de la civilización occidental y de la doctrina de la superioridad racial. Por lo general, se les repudia y se lamentan sus políticas pero siguen recibiendo apoyo material y moral de Estados Miembros de las Naciones Unidas.

17. Este debate del Consejo ha sido motivado, sobre todo, por la presentación en Rhodesia del Sur de un anteproyecto de constitución que, según el propio autor, Sr. Ian Smith, está destinado a "atrincherar el gobierno en manos de la gente civilizada — es decir los blancos — para siempre". Cualquiera que sea el objetivo o el carácter de ese anteproyecto, creemos que al haber sido condenada la declaración unilateral de independencia, el régimen de Smith no tiene autoridad para promulgar una constitución.

18. Tras haber usurpado el poder ilegalmente, el régimen de la minoría racista trata, evidentemente, de consolidar su conquista. Se trata de un asunto grave que merece la más urgente atención del Consejo. Ante este desafío, es fundamental que el Consejo se pronuncie sobre la cuestión con unanimidad.

19. Pero a pesar de que el referéndum constitucional sea importante, en nuestra opinión, el Consejo no debe perder de vista que ése es sólo un aspecto de la cuestión más amplia de Rhodesia del Sur, que trae consigo el riesgo de un conflicto racial prolongado y cruento en toda el África meridional.

20. La situación empeora de día en día. Al parecer las sanciones no han resultado eficaces debido a la falta de cooperación de algunos Estados, en especial, Sudáfrica y Portugal que, en violación del Artículo 25 de la Carta, han encubierto abiertamente las importaciones y exportaciones de Rhodesia del Sur. Mi delegación pide energicamente que se adopten inmediatamente todas las medidas previstas en el Artículo 41 y que las sanciones se extiendan a Sudáfrica y Portugal.

21. No obstante, nuestro apoyo a estas medidas del Consejo de Seguridad no excluye que continuemos manteniendo la firme opinión de que corresponde a la Potencia administradora la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, para poner fin al régimen rebelde y asegurar la libre determinación y la independencia del pueblo de Rhodesia del Sur.

22. Hablando de la Potencia administradora, mi delegación no puede menos que lamentar la forma en que ha tratado este asunto, que ha sido poco menos que franca desde el principio. Se resistió a los intentos de las Naciones Unidas de hablar del asunto y, alentando así a los elementos rebeldes a promulgar una declaración unilateral de independencia, la Potencia administradora, en vez de tratarles con decisión y de manera inequívoca delegó la responsabilidad en las Naciones Unidas, para quienes Rhodesia del Sur es un legado doloroso.

23. Incluso hoy, después de casi cuatro años de la declaración unilateral de independencia, la Potencia administradora no ha logrado adoptar una posición de principio correcta con respecto a Rhodesia del Sur. A este respecto, es interesante observar uno de los principios que pretende profesar Gran Bretaña, o sea, "un progreso sin impedimentos hacia el gobierno de la mayoría". Esto significa que si la rebelión se desmoronase, la Potencia administradora no consideraría que el pueblo de Rhodesia está capacitado para recibir la independencia inmediata o el gobierno de la mayoría. Quizás haya que enseñarles más el arte del gobierno propio. Hubiera cabido esperar que la Potencia administradora tuviese, por lo menos, la firmeza de carácter y la decisión de presentar un frente moral energético ante el régimen ilegal.

24. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): El Consejo de Seguridad se ha reunido hoy para examinar con urgencia la muy grave situación que existe actualmente en Rhodesia del Sur. El carácter de las intervenciones de los miembros del Consejo y el hecho de que tan altos representantes de dos países africanos — el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argelia y el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia — participen en esta sesión muestran claramente hasta qué punto es grave la cuestión que examinamos hoy.

25. El régimen racista de Rhodesia del Sur sigue manteniendo por la fuerza bajo su autoridad al país y al pueblo de Zimbabwe, y prevé nuevas medidas para reforzar aún más el sistema del *apartheid* y de la violencia racista. Esos planes se concretarán especialmente bajo la forma del supuesto referéndum sobre la nueva "constitución" que los racistas de Salisbury se proponen legalizar con miras a legitimar el régimen. Los hechos y el contenido de esta "constitución" muestran que sus autores persiguen sólo un fin: perpetuar la dominación del puñado de blancos que explotan a los cuatro millones de africanos de Zimbabwe, consolidar el sangriento régimen del racismo y del *apartheid*, que se ha instaurado desde que el grupo criminal de racistas se apoderó del poder en Rhodesia del Sur.

26. En el proyecto de "constitución" que han pergeñado, los racistas desearían que los cuatro millones de africanos estuviesen representados en el nuevo "Parlamento" por 16 diputados solamente, al paso que la pequeña minoría blanca, que sólo representa el 5% de la población del país, tendría 50 asientos.

27. En la práctica, ello significaría que el puñado de explotadores racistas minoritarios reforzaría su poder y su dominación. El caudillo de los racistas sudrhodesios, Smith, declaró con una franqueza brutal el 7 de mayo de este año que la nueva "constitución" daría el toque de difuntos al gobierno de la mayoría. Al tomar la palabra una semana después en Sinoia (Rhodesia del Sur), repitió que "la constitución excluía para siempre al gobierno de la mayoría".

28. Los planes de los racistas no se limitan a hacer más rígida la desigualdad política y la servidumbre de la población africana autóctona de Rhodesia del Sur; van encaminados también a legalizar la dependencia económica del pueblo de Zimbabwe y el vergonzoso pillaje de sus riquezas. Según las disposiciones de la nueva "constitución", la minoría europea, que constituye sólo el 5% de la población, recibirá tanta tierra como la totalidad de los habitantes autóctonos del territorio, quienes constituyen el 95% de la población.

29. Aunque los funcionarios gubernamentales y las personalidades públicas del Reino Unido declaran que esta "constitución" tiende a dividir para siempre a Rhodesia en dos según la raza y a instaurar la dictadura perpetua y la arbitrariedad de un Estado policial, el hecho en sí de que el régimen racista y este vergonzoso documento que va en contra de los intereses del pueblo hayan podido aparecer es la consecuencia lógica de la política colonialista de las Potencias imperialistas, y en primer lugar del Reino Unido, con respecto a Rhodesia del Sur. Se podrían recordar muchos hechos que muestran claramente que el Reino Unido ha favorecido, paso a paso, el surgimiento y la consolidación de la minoría racista en Rhodesia del Sur. Las autoridades británicas concedieron en 1961 a la minoría blanca de Rhodesia del Sur una constitución racista y antihumana; le transfirieron, en el momento de la disolución de la Federación de Rhodesia y Nyassalandia, aviones, vehículos blindados y otro armamento de que se sirvieron después los racistas para apagar la lucha de liberación nacional del pueblo de Zimbabwe; adoptaron una actitud

benevolente con respecto al régimen racista de Rhodesia del Sur, en la Conferencia de los países del Commonwealth que se celebró en enero de este año en Londres. Esas son sólo algunas de las etapas en la política de asentimiento tácito y connivencia que han llevado a la muy grave situación actual en Rhodesia del Sur y que está llena de amenazas para la paz y la seguridad. Incluso ahora, en esta situación crítica, ni el Reino Unido, ni sus aliados más cercanos en los bloques políticos, militares o económicos quieren tomar medidas eficaces para poner fin a ese régimen racista antihumano y se limitan a aplicar sólo semimedidas y reprimendas verbales.

30. Todos nosotros escuchamos atentamente aquí la intervención de Lord Caradon. Al comienzo de su discurso, condenó al régimen racista de Rhodesia del Sur, pero hacia el fin, hizo un llamamiento para que se aborde el problema de Rhodesia del Sur "con lenta prudencia", y sobre el particular, repitió su antiguo consejo basado en el ejemplo de la caballería y los zapadores. Sin embargo, surge naturalmente la pregunta: ¿quiénes son esos zapadores y dónde hacen su trabajo de zapa? ¿En qué dirección cavan sus trincheras? Se sabe que los zapadores tienen por función tanto zapar como camuflar. Me parece que hace más de un año que Lord Caradon nos había dado, por primera vez, ese consejo basado en la caballería y los zapadores, en una sesión del Consejo de Seguridad. Sin embargo, como sabemos, el desarrollo de los acontecimientos en Rhodesia del Sur desde entonces nos da definitivamente la impresión de que los zapadores británicos, en el caso de Rhodesia del Sur, tratan no de zapar el régimen de Smith para hacerlo saltar, sino más bien de camuflar los crímenes que comete contra el pueblo de Zimbabue.

31. En la carta que dirigieron al Presidente del Consejo de Seguridad, los representantes de los países de África y Asia — más de 50 Estados en total — han señalado con razón que las sanciones adoptadas contra el régimen racista de Rhodesia del Sur en virtud de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad no han dado los resultados deseados.

32. Pero ¿quién viola esta resolución y las otras resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre Rhodesia del Sur? ¿Quién sigue manteniendo con el régimen racista de Smith relaciones comerciales, económicas y de otra índole, anulando así la eficacia de las sanciones dispuestas por las Naciones Unidas?

33. El régimen racista de Sudáfrica y el régimen colonialista y fascista de Portugal, ambos odiados por los pueblos de África y que, como se sabe, han concertado una alianza militar y política directa con el régimen racista de Smith y complotan con él, ¿son los únicos que cometen esas violaciones? No, no son los únicos.

34. La aplicación eficaz de las medidas adoptadas contra el régimen racista minoritario de Salisbury es también socavada por otros Estados Miembros de las Naciones Unidas que, de conformidad con la Carta, tienen la obligación de ajustarse a las decisiones del Consejo de Seguridad y ponerlas en práctica. Se trata ante todo del Reino Unido y también de la República Federal de Alemania, los Estados

Unidos de América y algunos otros Estados, sobre todo de los Estados miembros de la OTAN, cuyos representantes no vacilan a veces en camuflar tras bellas frases y argucias jurídicas las actividades antiafricanas de los monopolios imperialistas de sus países que mantienen vastas relaciones comerciales y económicas con Rhodesia del Sur. En realidad, el Reino Unido y algunos de sus asociados en el bloque militar de la OTAN no han hecho nada para asegurar el cumplimiento eficaz de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la aplicación de las sanciones. La magra reducción en el comercio del Reino Unido y algunos otros países occidentales con Rhodesia del Sur está enteramente compensada con el aumento de su comercio con Sudáfrica y Portugal, por intermedio de los cuales siguen comerciando con el régimen de Smith. Es un hecho comprobado que los monopolios imperialistas de los países occidentales prosiguen, como antes, sus actividades en Rhodesia del Sur sin limitación ni modificación alguna. Recurren a veces a un camuflaje fácil cambiando el lugar en que tal o cual compañía está registrada. Mediante esas operaciones, que van dirigidas de la manera más directa contra los intereses vitales del pueblo de Zimbabue, los monopolios imperialistas de los países occidentales reducen a nada los esfuerzos de los Estados que aplican sincera y honestamente las sanciones decididas por el Consejo de Seguridad.

35. Esta política de connivencia con el régimen de Smith, el apoyo y la ayuda directos que prestan a este régimen racista no sólo Portugal y Sudáfrica, sino también otras Potencias occidentales, estimulan a los racistas de Rhodesia del Sur a cometer sin cesar nuevos crímenes contra los africanos como, por ejemplo, el "referéndum" ilegal e hipócrita previsto por los racistas a fin de hacer aprobar una "constitución" que es contraria a los intereses del pueblo.

36. La delegación de la Unión Soviética estima que ni ese referéndum ni la "constitución" racista pueden ser considerados como legales. La realización de un referéndum con miras a aprobar una "constitución" tiene por objeto robustecer la dominación de los racistas y perpetuar la política de *apartheid* en Rhodesia del Sur. Eso podría complicar aun más la situación en ese país e intensificar la amenaza a la paz y la seguridad de los pueblos de África. Por ello, la delegación de la Unión Soviética declara firmemente que el Consejo de Seguridad debe rechazar resueltamente la llamada "constitución" de los racistas de Rhodesia del Sur y reafirmar que mientras no se haya reconocido el derecho del pueblo zimbabue a la libre determinación y a la independencia, la situación en el país seguirá siendo peligrosamente explosiva y constituirá una grave amenaza a la paz del mundo.

37. El representante de los Estados Unidos, Sr. Yost, en su discurso citó una declaración del jefe de los racistas sudafricanos, Ian Smith, según la cual el régimen que éste preside es el portaestandarte y el defensor de la civilización occidental en África. Si el sangriento régimen en virtud del cual el 5% de la población compuesta de blancos esclaviza al otro 95% de la población compuesta de africanos, régimen de terror y de violencia ejercido sobre los africanos, es una manifestación de la civilización occidental, ¿que el Señor libre a los pueblos del África y a los pueblos del mundo de tal civilización!

38. El espantoso cuadro de terror, torturas y violencia a que están sometidos en Rhodesia del Sur los africanos que luchan por la libertad y la independencia de su patria — y el representante del Senegal, Embajador Boye, ha hablado de ello con mucha elocuencia al Consejo, esta mañana — es un ejemplo claro del tipo de “civilización” que imponen y defienden los racistas en la tierra zimbabwe.

39. La delegación de la Unión Soviética se asocia plenamente a las consideraciones que han llevado a los representantes de los países de África y Asia a pedir, ante la agravación de la situación en Rhodesia del Sur, que se tomen con urgencia medidas enérgicas encaminadas a contener, por fin, a los racistas desenfrenados y permitir que el pueblo de Zimbabwe goce de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia. La delegación de la Unión Soviética se reserva el derecho de intervenir más tarde sobre otros aspectos de ese problema.

40. Sin embargo, considero muy importante subrayar que la situación en Rhodesia del Sur no puede ser considerada fuera del contexto mundial. Como lo ha declarado recientemente el Sr. L. I. Brezhnev, jefe de la delegación del Partido Comunista de la Unión Soviética a la Conferencia Internacional de Partidos Comunistas y de Trabajadores reunida en Moscú, “el imperialismo se dedica activamente a frenar el movimiento hacia la independencia y el progreso social, para mantener sus ex colonias en el marco del sistema capitalista y para continuar la explotación de las mismas, incluso bajo formas diferentes”. La situación en Rhodesia del Sur es una de las manifestaciones y una de las confirmaciones notables de esta política imperialista, política que tiende a privar de la independencia a los cuatro millones de africanos zimbabwes y a poner todos los obstáculos posibles en el camino de la libertad, la soberanía y el progreso social. Hoy, cuando los pueblos de las colonias del África meridional libran una lucha heroica, en general armada, por su liberación el pueblo soviético los apoya entera y totalmente en su lucha legítima por la libertad y la independencia nacionales.

41. Esta posición del pueblo y del Gobierno de la Unión Soviética emana de las enseñanzas del fundador y primer jefe del Estado soviético, Vladimir Ilich Lenin, del cual se festejará el centenario del nacimiento en abril de 1970. Lenin fue siempre partidario convencido y defensor incansable de la liberación nacional y social de los pueblos subyugados; creía firmemente en su victoria final sobre el imperialismo y legó a los pueblos de la Unión Soviética la tarea de cimentar una amistad y cooperación fraternales y duraderas con los pueblos que luchan por su liberación. La Unión Soviética pone escrupulosamente en práctica el testamento de Lenin.

42. Las bases de la política extranjera soviética con respecto a esos pueblos fueron formuladas clara y precisamente en las decisiones del vigésimo tercer Congreso de nuestro partido.

“El Estado soviético” — se dice en las actas del Congreso — “seguirá como en el pasado prestando toda la asistencia posible a los pueblos que luchan por su liberación, a fin de que todos los países y pueblos coloniales obtengan sin tardanza la independencia; apor-

tará toda la cooperación posible a los países que han obtenido la independencia nacional, les ayudará a desarrollar su economía y a formar los cuadros nacionales mientras luchan contra el neocolonialismo.”

43. Al condenar hoy de la manera más categórica la política criminal de los racistas sudrhodesios contra el pueblo zimbabwe y las fuerzas imperialistas cómplices que les ayudan en su política, la delegación de la Unión Soviética expresa su firme convicción de que la justa causa del pueblo zimbabwe triunfará, que éste obtendrá la libertad y la independencia y que el régimen vergonzoso y criminal de los racistas sudrhodesios, régimen de explotación y violencia, será barrido de la faz del África libre.

44. Señor Presidente, en vista de la urgencia de esta cuestión, estamos dispuestos a sumarnos a las consideraciones expuestas por las delegaciones de los países de África y Asia según las cuales el Consejo de Seguridad debería ahora, incluso antes de terminar el examen del problema de Rhodesia del Sur en su totalidad, ponerse de acuerdo para declarar que la realización por la camarilla racista de Rhodesia del Sur de un supuesto referéndum contrario a los derechos legítimos del pueblo zimbabwe es inadmisibles.

45. Es de lamentar que en el curso de las dos sesiones de hoy, el Consejo de Seguridad no haya podido dar efecto a esas intenciones y no haya adoptado una decisión en ese sentido. Eso se debe en parte a los métodos empleados por aquellos que desearían adoptásemos las tácticas de los zapadores en lo concerniente al problema de Rhodesia del Sur.

46. La delegación soviética estima que el Consejo de Seguridad debe reiterar el llamamiento que había dirigido a todos los Estados, en su resolución 217 (1965), del 20 de noviembre de 1965, para que no reconozcan al régimen racista de Rhodesia del Sur, cualquiera sea el disfraz con que se oculte, y no mantengan con él ninguna relación diplomática ni de otra índole.

47. La delegación de la Unión Soviética apoya las propuestas hechas por varios países de África y Asia según las cuales conviene adoptar las medidas más enérgicas a fin de permitir que el pueblo zimbabwe ejerza su derecho a la libre determinación de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

48. Es indispensable poner fin a las violaciones de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad. El Consejo debe exigir en la forma más categórica que todos los Estados rompan sus vínculos económicos, comerciales, militares y de otra índole con el régimen racista de Salisbury.

49. La Unión Soviética apoya la recomendación de la Asamblea General tendiente a ampliar el alcance de las sanciones contra el régimen racista de Rhodesia del Sur mediante la aplicación de todas las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta y a aplicar sanciones contra Sudáfrica y Portugal, cuyos gobiernos respectivos se niegan abiertamente a ejecutar las decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad.

50. En la sesión del Consejo de esta mañana, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argelia, el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia, el representante del Senegal y otros representantes de países de África y Asia expusieron en detalle sus opiniones sobre las medidas urgentes y eficaces que debe tomar el Reino Unido con respecto a la banda criminal de racistas que hace la ley en Rhodesia del Sur. El representante del Reino Unido debería prestar atención a la voz de África, a la terrible cólera que los pueblos de África han manifestado en sus intervenciones y a las advertencias que han formulado con mucha razón.

51. El Reino Unido, como Potencia administradora, debe por su parte tomar medidas eficaces contra la minoría racista de Rhodesia del Sur a fin de garantizar la aplicación incondicional de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, efectuando en Rhodesia del Sur elecciones generales sobre la base de "un voto por persona" y traspasando inmediatamente el poder al gobierno de la mayoría.

52. La delegación soviética estará dispuesta a examinar cualesquiera otras propuestas encaminadas a asegurar la más rápida solución posible a la cuestión de Rhodesia del Sur y a prestar una asistencia eficaz a aquellos que combaten por la liberación nacional del pueblo zimbabwé.

53. Sr. JAKOBSON (Finlandia) (*traducido del inglés*): La delegación de Finlandia celebra la iniciativa de 58 Estados afroasiáticos de pedir esta sesión urgente del Consejo de Seguridad como una oportunidad para considerar la situación en Rhodesia del Sur a la luz del plan del régimen ilegal del Sr. Smith de someter a referéndum propuestas de una nueva constitución. La gravedad de la situación realza por la presencia de prominentes representantes de Estados africanos, venidos a Nueva York a hacer presente al Consejo la preocupación de África por la amenaza a la paz y al orden que entraña la represión constante de la mayoría negra de Rhodesia del Sur. Lo que han dicho esta mañana no deja de causarnos profunda impresión a todos los presentes en este recinto.

54. Las propuestas constitucionales que votará una pequeña minoría de la población de Rhodesia del Sur el 20 de junio son a las claras tan ilegales como el régimen mismo. Son el manto de legalidad de la represión constante de la mayoría africana y el pretexto para perpetuar la supremacía de la minoría blanca. No ofrecen perspectiva de mejoramiento de la situación política del pueblo africano. De hecho excluyen para siempre el gobierno de mayoría. Así se lo ha declarado con franqueza brutal en la introducción a las propuestas constitucionales, que dice que la antigua constitución era objetable principalmente porque estatúa que un día habría gobierno de africanos y no garantizaba que el gobierno quedara en las que llaman "manos responsables". La represión de la mayoría africana que se incorpora así como principio básico en la constitución propuesta se pondrá en vigor con todas las medidas de un Estado policéfalo, inclusive las detenciones arbitrarias y preventivas y la censura de los medios de información.

55. Por otra parte, las propuestas constitucionales pretenden establecer una república independiente, y es obvio que el régimen ilegal espera que eso conduzca al reconocimiento

internacional de Rhodesia del Sur como Estado independiente. Es pues esencial que el Consejo de Seguridad, como lo han sugerido ya varios miembros condene pronta y unánimemente las propuestas constitucionales e inste a todos los Estados a que no reconozcan el régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Debe hacerse saber con claridad a la minoría blanca que la comunidad internacional mundial continuará oponiéndose a tener relación con el régimen ilegal.

56. Las propuestas constitucionales, si se adoptan, no solamente no cambiarán las condiciones que prevalecen actualmente en Rhodesia del Sur, sino que revelarán claramente la negativa del régimen del Sr. Smith a considerar un arreglo basado en el principio del gobierno de la mayoría, que el Gobierno británico con justicia ha propugnado. En ese sentido el referéndum tiene implicaciones políticas que el Consejo de Seguridad no puede pasar por alto.

57. La delegación de Finlandia está de acuerdo con el Embajador Shahi y otros que han propuesto que los miembros del Consejo de Seguridad, después de hacer saber con claridad su posición ante el referéndum y las propuestas constitucionales, comiencen a celebrar consultas acerca del camino que deba seguirse. Puesto que es evidente que las sanciones establecidas por la resolución 253 (1968) no han conseguido los resultados que el Consejo de Seguridad deseaba, el Comité de Sanciones sugiere en su segundo informe [S/9252] que se consideren medidas más efectivas para lograr la plena aplicación de esa resolución. Para ese efecto el informe del Comité que acabamos de recibir [S/9252/Add.1], lo mismo que sus anexos, que no han sido todavía distribuidos, deben ser estudiados detenidamente por nuestros gobiernos.

58. La desilusión profunda que sentimos todos por la lentitud con que la política de sanciones se desarrolla y las evidentes imperfecciones de esa política no deben permitir que subestimemos la importancia histórica de la decisión unánime del Consejo de Seguridad [1428a. sesión] de que se apliquen sanciones universales y totales, no para detener una agresión en el sentido clásico de la palabra — la agresión de un Estado a otro que era la que contemplaban originalmente las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas —, sino para detener la que cabe llamar agresión de una raza a los derechos humanos de otra. Que se haya llegado a semejante decisión en el Consejo refleja una revalidación fundamental de valores de la vida internacional: la aceptación virtualmente universal de la verdad de que si la comunidad mundial desea promover una evolución ordenada de las relaciones internacionales, no tolerará por más tiempo la persistencia de la violación generalizada de derechos y libertades fundamentales, como hoy en Rhodesia del Sur. Es verdad que el régimen ilegal sobrevive en un sentido económico, pero como descastado, sin esperanza de obtener el reconocimiento internacional o establecer relaciones normales con otros Estados. Y por eso lo que han logrado hasta ahora las Naciones Unidas en lo referente a la cuestión de Rhodesia del Sur es sin duda una demostración imprecionante en pro de la igualdad de las razas y de los derechos del hombre. Basándonos en eso debiéramos ser capaces de aunar esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre medios prácticos y efectivos de alcanzar la finalidad común.

59. Sr. MORALES SUAREZ (Colombia): Mi delegación se ha impuesto con la debida atención de los antecedentes puestos a disposición de los miembros del Consejo, así como de las circunstancias expuestas en el curso del debate, sobre la situación contemplada en el Territorio de Rhodesia del Sur.

60. Si bien mi delegación actúa, como es obvio, en su propio nombre, no puede menos de tener en cuenta la precedencia de los principios en los que basa su actuación internacional, principios que son comunes a las naciones de Latinoamérica, las cuales encuentran en ellos un elemento aglutinante de invariable categoría. Tales principios nos conducen a repudiar y rechazar cuanto impide la libre determinación de los pueblos, cuanto niega la igualdad esencial de los hombres, cuanto vulnera el ejercicio cabal y efectivo de los derechos básicos de la persona humana.

61. Mi delegación experimenta la más viva alarma ante la inminencia de un acto de reforma constitucional como el proyectado en Rhodesia del Sur, encaminado, precisamente, a hacer más precaria la situación impuesta a la mayoría de la población en términos de ilegalidad flagrante.

62. No siendo pertinente el análisis *in extenso* de la situación planteada al Consejo, mi delegación se reduce a expresar enfáticamente su concepto favorable a que se proceda sin tardanza a condenar los términos de la reforma constitucional proyectada, sin perjuicio de que el Consejo, dentro de la brevedad posible, analice y tome otras medidas tendientes a restablecer el imperio del derecho en todos los aspectos de la vida de Rhodesia.

63. Sr. DE PINIES (España): Mi delegación participa en este debate con especial interés. Es la primera vez en que deberá manifestarse ante el Consejo de Seguridad sobre este tema, si bien en el pasado ya hemos tenido ocasión de destacar en la Cuarta Comisión nuestra posición, clara e inequívoca, que condena y repudia la declaración unilateral de una independencia que en ningún caso hemos reconocido, por cuanto está destinada a perpetuar unos derechos inexistentes de una minoría blanca importada, frente a los inalienables derechos que tiene la población autóctona del Territorio.

64. El pueblo zimbabwe es el que tiene derecho a la libre determinación y a la independencia. Por lo tanto, la adopción de cualquier nueva constitución que reafirme la supremacía de aquella minoría ajena al Territorio, nos parece contraria a todos los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y en las decisiones de sus órganos principales, Asamblea General y Consejo de Seguridad.

65. Hoy día comenzamos a estudiar de nuevo la situación creada y mi delegación quiere, antes de profundizar en el tema, expresar su gratitud a la interesante aportación que han hecho, tanto el Sr. Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argelia, como el Sr. Ministro de Asuntos Exteriores de Zambia. A estas dos ilustres personalidades les damos nuestra bienvenida.

66. Señor Presidente: A usted, que pertenece a nuestra propia estirpe y a la comunidad de los pueblos hermanados

por tradición, cultura y lengua, le envío un especial saludo y le deseo toda clase de éxitos, similares a los que acompañaron en el desempeño de sus funciones a los señores Presidentes de este importante órgano durante los meses de abril y mayo.

67. El problema del referéndum en Rhodesia del Sur es muy grave, a juicio de mi delegación, no sólo por lo que en sí representa con su mala aplicación, de arbitrario, ilegal y contrario a toda norma equitativa, sino por cuanto intenta legalizar una situación que tenderá a consolidarse más tarde por el mero hecho de haber sido celebrado. En la mente de todos está el repudio que en ocasión reciente debió hacer la Asamblea General de otro referéndum, en el que también se pedía a una población importada que se pronunciase sobre el destino de un territorio. En aquel caso, como posiblemente ocurra en éste, se pretendió a posteriori ampararse en el propio referéndum para mantener una situación típicamente colonial. No compartimos, en consecuencia, el criterio de quienes pretenden subestimar su importancia.

68. Celebramos los buenos propósitos que animan a la Potencia administradora para poner término a la situación de rebeldía en que se encuentra Rhodesia del Sur, pero creemos que las medidas que ha venido adoptando hasta el presente, en modo alguno han sido eficaces. Creemos, al igual que la Gran Bretaña, que es importante mantener la unidad del Consejo de Seguridad y el que éste se manifieste unánimemente.

69. Ahora bien; creemos que las consultas que dice que va a iniciar con otros gobiernos, especialmente con los africanos, deberían ya comenzar, sin necesidad de esperar a los resultados de un referéndum que, por las propias peculiaridades con que va a ser realizado, su resultado se conoce ya de antemano y no puede ser, en modo alguno, tomado en consideración.

70. El problema importante para mi delegación radica en que nos percatemos con exactitud de cuáles son las auténticas raíces de la situación actual. Se trata, pura y simplemente, del enfrentamiento producido entre un pueblo autóctono, naturalmente arraigado en su territorio, y la presencia extraña de un grupo de colonos importados a lo largo de la historia, que por la fuerza quiere prevalecer. Este es el auténtico problema, una consecuencia colonial que se quiere perpetuar y que implica un enfrentamiento racial.

71. Mi delegación no puede ocultar la preocupación con que contempla la constante deterioración de un problema que no está siendo combatido por la Potencia administradora responsable, con suficiente eficacia. Aprobamos los buenos propósitos que el representante del Reino Unido nos ha manifestado, pero creemos que en una hora tan tardía, se impone ya una mayor diligencia.

72. Aparte de las decisiones que este Consejo estime oportuno adoptar una vez que haya concluido el debate, mi delegación quiere señalar desde ahora que estima que mientras la situación no se altere y la Potencia administradora siga siendo responsable, jurídicamente, del territorio, le corresponde seguir adoptando toda clase de medidas para cumplimentar las decisiones de las Naciones Unidas. De otra forma, recaerá sobre ella una responsa-

bilidad grave, que, en modo alguno, creemos sea el propósito que anima al Gobierno Británico.

73. Creo que hoy tenemos ante nosotros dos temas centrales de los muchos problemas que aquejan a la situación mundial. Uno es el empleo de poblaciones importadas, desplazando a las originarias, para perpetuar situaciones odiosas. El otro es la capacidad de esta Organización de hacer respetar sus propios acuerdos y resoluciones.

74. Rhodesia es en estos momentos el ejemplo que tenemos ante nosotros pero su propia gravedad debe recordarnos que por las mismas causas existen en otras regiones del mundo situaciones de tensión o de gravedad similar: que, necesariamente, resultarán influenciadas por nuestras decisiones de hoy.

75. No aspiro a conseguir soluciones irrealizables. Mi delegación pretende sólo señalar que, además de Rhodesia, lo que está en juego es la autoridad de esta misma Organización y con ella — no lo olvidemos — la paz del mundo.

76. O imponemos el respeto del orden y del derecho a todos o habremos fracasado en una empresa que también a todos nos afecta.

77. Sr. CSATORDAY (Hungría) (traducción del inglés): Por iniciativa de 60 Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad debate ahora el más reciente y, sin duda, el más grave desafío que el régimen ilegal de los colonos de Zimbabwe ha lanzado a la opinión pública mundial. El documento S/9237 dice que "el régimen de Smith está previendo nuevas medidas tendientes a oficializar el régimen de *apartheid* que ha practicado ya en el territorio". Las noticias de los sucesos de esa desgraciada tierra deben convencer a todos de que el régimen racista de Smith se proinente la introducción legalizada de una dictadura de hecho y de derecho sobre la abrumadora mayoría de la población.

78. No está fuera de lugar declarar que algunas características de la llamada "Constitución Republicana", que se ha de someter a la minoría racista blanca para su aprobación, superan las medidas represivas que se practican en la República de Sudafrica. Todo el aparato de una dictadura fascista legalizada — censura, detención preventiva, restricción, abolición del sistema de apelaciones después de un proceso por ciertas acusaciones; poder de allanar e incautar propiedades, y negación de la libertad bajo fianza, que se enumeran en el periódico liberal británico *The Guardian* — está en esta supuesta "Constitución". Ian Smith y sus asociados han ido tan lejos esta vez que aún sus partidarios más convencidos en el Occidente no pueden encontrar sus acostumbradas palabras para justificar este último desafío a los derechos humanos elementales.

79. La sola lectura de la introducción de la denominada "constitución" explica el embarazo de los apologistas de Ian Smith en el Reino Unido y en otras partes. La introducción dice:

"El Gobierno de Rhodesia considera que la presente Constitución ya no es aceptable para el pueblo de

Rhodesia debido a que contiene varias características objetables, siendo la principal la de que dispone medidas para el dominio africano ulterior, e inevitablemente, la dominación de una raza por la otra . . ."

80. Para evitar la "dominación" por parte del 95% de la población de Rhodesia, es decir el pueblo de Zimbabwe, el nuevo texto asegura el dominio continuado por parte del 5%, o sea, el de los colonos blancos.

81. La única conclusión que podemos derivar de todo esto es que si fuera cierto que colonialismo quiere decir preparar a los pueblos colonizados para la libre determinación, las autoridades coloniales británicas han fracasado singularmente en el logro de su propósito declarado en Zimbabwe.

82. Considerando nuestras deliberaciones anteriores y las conclusiones a que el Consejo ha llegado sobre este problema, no se puede negar que el camino trazado por la Potencia administradora, el Reino Unido, para encarar el desafío del régimen de Smith ha fracasado completamente. Poco solaz es para nosotros que se haya vindicado completamente nuestra convicción de que las mezquinas medidas adoptadas en lugar de medidas auténticas y eficaces para eliminar la rebelión racista en el corazón del Africa resultarían contraproducentes. Tampoco podemos complacernos mucho por el hecho de que las profecías repetidas sobre el éxito de las sanciones aplicadas con el bien conocido criterio de hacerlo poco a poco, hayan sido refutadas tan resonantemente. Por supuesto que sería instructivo escuchar a aquellos representantes que jamás cesaron de aconsejar paciencia, realismo y unidad en el Consejo de Seguridad — evitando incluso las palabras duras — que nos digan qué es lo que se ha ganado al mantener la paciencia, al haber logrado unanimidad en el Consejo. ¿Cómo reaccionó el Sr. Smith a las repetidas declaraciones de que no se emplearía la fuerza y a otras declaraciones análogas? Lamento decir que ahora las respuestas a estas preguntas son académicas en gran parte puesto que todos sabemos en qué forma los racistas de Zimbabwe han empleado el tiempo que se les dio al negar el empleo de las prerrogativas constitucionales del Reino Unido. El tiempo que ganaron de esta manera se ha empleado para fortalecer su dominio, reforzar el sistema del *apartheid de facto* en el territorio y, por último, en preparar la codificación de estas prácticas en la supuesta constitución republicana. Por este motivo, tal vez no sea correcto decir que las sanciones no tuvieron efecto. Sí que lo tuvieron.

83. En lugar de emplear la fuerza para dominar la rebelión, el Reino Unido, con la política de sanciones aplicadas poco a poco, ha reducido al Consejo de Seguridad al papel de observador pasivo y de esta manera ha ayudado al régimen de Smith a ganar tiempo precioso. Los racistas de Salisbury se sienten ahora lo suficientemente fuertes como para desafiar la opinión pública mundial en la forma más brutal. La responsabilidad por esta situación intolerable debe recaer en aquellos que siempre se negaron a actuar en la única forma que podría haber producido resultados, es decir, empleando la fuerza para reducir la rebelión racista de Zimbabwe. La responsabilidad es tanto mayor cuanto que la situación actual en el territorio afectará inexorablemente la paz internacional.

84. Mi delegación opina que el abandono que ha hecho el Reino Unido de su responsabilidad por el pueblo de

Zimbabwe es muy difícil de explicar. Si no fuera por el hecho de que dicho Gobierno jamás vaciló en enviar sus tropas contra los movimientos de liberación nacional de sus colonias, tal vez sería más fácil apreciar su enérgica oposición al empleo de la fuerza en este caso. Sin embargo, los acontecimientos bien conocidos en docenas de territorios dependientes que entrañaron el empleo general de la fuerza, junto con centenares y millares de detenciones, incluso la de algunos de los dirigentes nacionales más eminentes de esas tierras, no pueden sino reforzar la opinión de que la única razón para negarse a actuar en este caso en la forma acostumbrada se encuentra en el color de la piel del Sr. Ian Smith y de sus cómplices. Es evidente que hay analogía y aún paralelismo de enfoques e intereses entre la Potencia administradora y los usurpadores racistas del poder con el propósito de establecer un sistema claramente neocolonialista, para fortalecer su dominio político, social, económico y militar sobre la población africana autóctona de Zimbabwe. El envío de tropas a la isla de Anguila y a otras partes del mundo y la negativa a hacerlo contra el régimen ilegal de Smith no puede explicarse de ninguna otra manera.

85. Pero, en resumidas cuentas, el problema que encara nuestro Consejo ahora es el siguiente: qué es lo que se puede hacer tras el colapso de la política de las sanciones. Evidentemente, el Consejo no puede permanecer indiferente cuando se violan los derechos humanos básicos cuando en la región bajo el desgobernio de Ian Smith se pisotea el derecho a la libre determinación enaltecido en nuestra Carta. En opinión de mi delegación, el Consejo debe actuar y actuar urgentemente antes de que se proclame el último atentado criminal contra el pueblo de Zimbabwe. El Reino Unido debe finalmente encarar sus responsabilidades. Para hacerlo no será suficiente publicar "libros blancos" y tratar de explicar la función de la Potencia administradora en Zimbabwe. Ha llegado a su fin el momento de las soluciones incompletas. Se necesita acción decidida de parte de la Potencia administradora y del Consejo de Seguridad.

86. Sr. LIU (China) (*traducido de la interpretación al inglés*): Desde el momento en que el Consejo se ocupó por primera vez del problema de Rhodesia del Sur hasta ahora ha habido acuerdo general respecto de los objetivos que se habían de lograr. El Consejo se ha opuesto invariablemente al régimen ilegal de Salisbury y en varias oportunidades ha aprobado resoluciones destinadas a llamar a ese régimen a la cordura y a la razón. Al principio se creyó que las medidas económicas y financieras impuestas por el Gobierno del Reino Unido, con el apoyo y la cooperación de las Naciones Unidas, serían suficientes para conseguirlo. Cuando dichas medidas resultaron inútiles el Consejo, a instancias del Reino Unido, adoptó otras medidas en diciembre de 1966, es decir, la imposición de sanciones económicas selectivas con el propósito de dañar la economía de Rhodesia hasta el punto de convencer a Ian Smith y a sus asociados de que, a menos que llegaran a un acuerdo con Londres, su régimen no tendría futuro. Pero eso también fracasó. El 29 de mayo de 1968 el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 253 (1968), por la que impuso sanciones económicas amplias y obligatorias.

87. Desde entonces ha pasado más de un año. No cabe duda de que el comercio exterior de Rhodesia del Sur ha

sido afectado en muchas esferas. Sin embargo, en general, el impacto no ha tenido las consecuencias que podrían haberse esperado. El régimen de Ian Smith continúa todavía controlando firmemente el país. La minoría blanca en Rhodesia del Sur trata ahora de perpetuar su posición de dominio y supremacía a través de un referéndum ilegal fijado para el 20 de junio.

88. Mi delegación opina que lo primero que debe hacer el Consejo es condenar rotunda e inequívocamente el referéndum y la constitución proyectados. El sólo hecho de condenar el referéndum por supuesto, no evitará que el régimen de Smith haga lo que se ha fijado. La comunidad mundial no puede quedar satisfecha hasta que ese régimen sea derrocado. Las Naciones Unidas no pueden abandonar su responsabilidad en lo que se refiere a la protección de los derechos e intereses de los habitantes autóctonos del territorio. En verdad, la responsabilidad de las Naciones Unidas no termina con el derrocamiento del régimen de Smith; continuará hasta que los habitantes autóctonos puedan ejercer independientemente su derecho a la libre determinación.

89. No ha habido desacuerdo sobre este objetivo básico. Sin embargo, hay diferencias de opinión sobre las medidas más eficaces que se han de aplicar para lograr este objetivo. Es evidente ahora que las sanciones obligatorias comprendidas en la resolución 253 (1968) no han tenido influencia decisiva. Siendo así, que se planteado el problema de decidir en qué forma se puede complementar la resolución 253 (1968) con medidas más eficaces. Mi delegación está dispuesta a apoyar cualquier medida apropiada que al Consejo le parezca posible.

90. El PRESIDENTE: Varios representantes han pedido el uso de la palabra para ejercer su derecho de réplica. Se lo concederé en el orden en que se han inscrito. El primero es el representante del Reino Unido.

91. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No deseo demorar más al Consejo en esta hora tardía, pero me parece que debo decir unas palabras de respuesta a la intervención que acaba de hacer el representante de la Unión Soviética. Yo diría que nuestro debate de hoy se ha realizado en un alto nivel, pero lamento que a esta hora se haya degradado. La intervención del representante de la Unión Soviética fue tan inexacta como injuriosa, y su ultraje solamente tenía como paralelo su ignorancia. No trataré de tomar muchos ejemplos, aunque bien podría hacerlo; tomaré uno solamente. En su ignorancia, se refirió — empleo sus palabras — a la "insignificante reducción"¹ del comercio británico con Rhodesia. El comercio de mi país con Rhodesia, antes de la declaración ilegal de independencia, era considerable. Ha sido paralizado. Mi país cumplió las obligaciones que asumimos en forma honesta y escrupulosa. Ningún país ha hecho más. La paralización del comercio entre mi país y Rhodesia es completa. No hay país que haya sufrido tanto como mi país como resultado de las sanciones impuestas en este Consejo. De manera que cuando el representante de la Unión Soviética habla de una "insignificante reducción" sus observaciones ciertamente son tan inexactas como ofensivas.

¹ Citado de la interpretación.

92. No sorprende que el representante de la Unión Soviética sea el abogado de la fuerza en este Consejo, ya que en circunstancias recientes que todo el mundo conoce perfectamente bien su país ha demostrado que sabe emplear la fuerza despiadada y represiva.

93. Yo le diría con todo respeto al representante de la Unión Soviética que él tiene la misma obligación que el representante del país más pequeño representado en las Naciones Unidas. Tiene la obligación de mantener un lenguaje correcto en el debate.

94. El PRESIDENTE: Doy la palabra al representante de los Estados Unidos quien ha solicitado intervenir en ejercicio de su derecho de réplica.

95. Sr. BUFFUM (Estados Unidos de América) *(traducido del inglés)*: Yo también lamento que sea necesario demorar más al Consejo a esta hora tardía para corregir lo que me temo pueda ser una impresión errónea, para decir lo menos, dada por la declaración del representante soviético. Sin embargo, demoraré al Consejo sólo un instante más.

96. En primer lugar, el Embajador Malik comentó el comercio entre los Estados Unidos y Rhodesia del Sur. Quiero asegurar a este Consejo que mi Gobierno aplica escrupulosamente las sanciones económicas impuestas a Rhodesia del Sur por este Consejo. Verdaderamente, nuestro comercio con dicho país se ha reducido en 90% desde 1965; y del 10% restante — que nosotros sepamos — nada es en violación de las disposiciones obligatorias de las resoluciones del Consejo.

97. Una segunda observación se refiere a la forma en que el representante soviético se refirió a la cita hecha por el Embajador Yost de la declaración de Ian Smith de que la nueva constitución tiene el propósito de "mantener la civilización occidental" [147a. sesión, párr. 121]. Quiero estar seguro de que el Consejo entiende que el Embajador Yost no respaldó esa declaración. No, al contrario; lo que dijo fue: "Es una curiosa opinión, por cierto, aquella según la cual no hay nada en común entre la civilización occidental y el concepto del Gobierno de la mayoría"; [ibid., párr. 122]. Y en otra instancia si me permiten recordarlo al comentar las frases altisonantes del Sr. Smith, el Embajador Yost dijo: "Nunca tan nobles palabras, cubiertas de un disfraz, fueron destinadas a más sórdida empresa." [ibid., párr. 133.]

98. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de la Unión Soviética, que también la ha pedido para ejercer su derecho de réplica.

99. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) *(traducido del ruso)*: En su respuesta, el noble lord nos ha dado un ejemplo de cortesía y nos ha mostrado cómo hay que hacer para no ofender a los oradores. No seguiré su ejemplo y no recurriré a los insultos personales.

100. La historia muestra que cuando los representantes británicos carecen de hechos para refutar la realidad de que se trata aquí en el Consejo de Seguridad, recurren invariablemente a las calumnias contra la Unión Soviética.

101. Sin embargo, el antisovietismo no ha servido de nada a los representantes británicos ni a su país. Hace más de cincuenta años que se ocupan de eso y los resultados están a la vista de todos. Ni ventajas, ni gloria, ni renombre han venido a coronar esta política de anticomunismo y antisovietismo.

102. En lo concerniente a las relaciones económicas del Reino Unido con Rhodesia del Sur, basta referirse a fuentes británicas. He aquí, por ejemplo, una publicación británica: *Who owns whom*. En ella se dice que cerca de 400 compañías británicas tienen filiales en Sudafrica y más de 190 en Rhodesia del Sur. Los monopolios británicos más importantes se mencionan allí, como dije: Unilever, Shell British Petroleum, Associated Electrical Industries, Courtauld's, etc.

103. Según los datos del *Financial Times*, que es también un órgano del gran capitalismo británico, las inversiones británicas en Rhodesia del Sur ascienden a 200 millones de libras esterlinas, es decir, más de 500 millones de dólares; de esa suma, 150 millones de libras han sido invertidas en las industrias mineras. Hay otros datos, también de fuente británica. En 1968 los monopolios invirtieron en Rhodesia del Sur capitales que representan más de 21 millones de libras rhodesias, es decir, más de 50 millones de dólares de los Estados Unidos.

104. La compañía minera Anglo-American Corporation of South Africa, donde dominan los capitales británicos y estadounidenses, es una compañía que, a partir de 1967, ha intensificado el ritmo de la extracción del níquel en Rhodesia del Sur; ha invertido en esas operaciones más de 10 millones de libras esterlinas.

105. Según una crónica reciente del *Times* del 11 de abril de 1969, la Anglo-American Corporation está a punto de comprar un millón de acciones de la Messina (Transvaal) Development Company, que obtiene una parte importante de sus utilidades de la extracción de recursos mineros en Rhodesia del Sur, y, por intermedio de la M.T.D. (Manguma) Limited, controla la extracción del cobre en Rhodesia del Sur. Tales son los hechos.

106. ¿Dónde está, pues; mi ignorancia, eminente lord? No se cuál de nosotros es el más ignorante en lo concerniente a hechos concretos.

107. Los millones invertidos en Rhodesia del Sur ¿constituyen sanciones? ¿Constituyen una ayuda al pueblo zimbabwense para que se libere de la dominación y la tiranía de un pequeño puñado de racistas? He los aquí, los métodos de los "zapadores" que ustedes aplican en Rhodesia del Sur. Ninguna calumnia dirigida contra la Unión Soviética y su política servirá de nada ni puede convencer a los africanos. Los hechos son más fuertes que la calumnia; lo han sido siempre y lo serán siempre.

108. No comprendo muy bien la respuesta del Embajador Buffum. No he acusado de nada al Embajador Yost. No he hecho sino recordar lo que él ha dicho. Por eso, no comprendo muy bien su necesidad de contestar. He querido solamente subrayar que si el jefe de los racistas sudrhodesios, Smith, declara que él defiende y protege la

civilización occidental mediante métodos semejantes a los que se aplican en Rhodesia del Sur, ¡que el Señor libre a los pueblos del Africa y a los pueblos del mundo entero de tal civilización! No veo, pues, en eso nada ofensivo para el Embajador Yost y no comprendo por qué el Embajador Buffum ha querido defender al Embajador Yost.

109. El PRESIDENTE: Doy la palabra al representante del Reino Unido, que desea ejercer su derecho de réplica.

110. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No tengo por cierto ni tiene usted tampoco, seguramente, señor Presidente, deseos de prolongar las deliberaciones. Pero quiero decir al representante de la Unión Soviética que hemos cumplido íntegramente las obligaciones que asumimos en el Consejo respecto de las sanciones; que también hemos cumplido íntegramente nuestras obligaciones respecto de las inversiones de capital, así como respecto del comercio con Rhodesia. El representante de la Unión Soviética no podrá mostrar, ni con cifras de anteriores inversiones, ni con cifras de ninguna otra clase que presente, que mi país no ha cumplido íntegra y fielmente sus obligaciones.

111. El PRESIDENTE: No tengo inscritos en mi lista a otros representantes que deseen hacer uso de la palabra. Siguiendo la práctica del Consejo, deseo hacer ahora una breve declaración en nombre del PARAGUAY.

112. A esta altura de nuestro debate, poco tengo que añadir a lo que se ha dicho hoy en las dos sesiones del Consejo, con elocuencia y con pasión, con respecto a la situación en Rhodesia del Sur. Las declaraciones escuchadas me traen a la memoria las palabras pronunciadas por un eminente autor y jurista estadounidense: en ciertas circunstancias, decía, es mejor reiterar las cosas obvias que tratar de dilucidar las cosas oscuras.

113. La posición de la República del Paraguay con respecto a la cuestión de Rhodesia del Sur es obviamente clara. Ha sido expresada en numerosas ocasiones en este Consejo, en la Asamblea General, en el seno del Comité Especial creado con motivo de la resolución 253 (1968) y en notas cursadas al Secretario General. Puedo resumir esta posición en pocas palabras.

114. La República del Paraguay no ha reconocido ni reconoce la validez de la declaración unilateral de independencia supuestamente proclamada por Rhodesia del Sur. No

reconoce al régimen que predomina en dicho territorio, al cual considera ilegal. No mantiene con él ninguna clase de relaciones y repudia con pasión y energía toda política fundada en la discriminación racial.

115. En el caso de Rhodesia del Sur, esa política, repudiable y repudiada, tiene nuevas manifestaciones de la mayor gravedad, tal como se expresa en la carta de los cincuenta y nueve Miembros de las Naciones Unidas que motiva nuestras deliberaciones. Esas manifestaciones, esos intentos, como los actos que el régimen ilegal al que me refiero se propone llevar a cabo en breve, dentro de pocos días en realidad, merecen nuestra condena sin reservas; desde ya los consideramos ilegales y, por lo tanto, sin ningún efecto jurídico, aunque asuman la forma de una supuesta nueva constitución que no tiene otro propósito que perpetuar un sistema de opresión inhumano e inmoral, ejercido por una minoría blanca sobre la vasta mayoría de la población autóctona.

116. En estas condiciones, mi delegación está dispuesta a celebrar con las otras las consultas que sean necesarias para dar forma a la opinión que represente a la del Consejo y, sobre todo, a la de la comunidad internacional, profundamente preocupada por el desarrollo de estos acontecimientos.

117. Finalmente, y aun en esta hora tardía, confiamos en que la acción de la comunidad internacional podrá adelantarse en el tiempo la hora, ya tan demorada, en que el pueblo zimbabwense pueda ejercer con libertad y sin restricciones su genuino y legítimo derecho a la autodeterminación y a regir por sí mismo sus propios destinos nacionales.

118. En calidad de PRESIDENTE, diré que no tengo más oradores inscritos en mi lista y, por lo tanto, me propongo levantar esta sesión. Antes de hacerlo, quiero agradecer la infinita paciencia demostrada por los miembros del Consejo y recordarles, aunque ello sea innecesario, que el Presidente, como de costumbre, estará a la disposición de los mismos para servirlos y para servir al Consejo desde el cargo que ocupa y de la función que desempeña.

119. La próxima sesión del Consejo para considerar la cuestión de Rhodesia del Sur tendrá lugar, de conformidad con las consultas informales realizadas, el martes 17 de junio a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 21.45 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишете по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
